Recomendaciones para profesionales de Trabajo Social que se desempeñen en la Justicia

COMITÉ DE ÉTICA / TRIBUNAL DISCIPLINA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Octubre de 2022

Consejo Profesional
TRABAJO SOCIAL
CABA

Recomendaciones para profesionales de Trabajo Social que se desempeñen en la Justicia

Desde el Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Graduades en Trabajo Social de CABA y en uso de las facultades emanadas de la Ley 23377 de Ejercicio Profesional, el Codigo de Ética, asi como de la Ley Federal de Trabajo Social Nro. 27702, consideramos necesario, destacar nuestra preocupación en torno a situaciones de vulneración de derechos judicializadas, que son de público conocimiento a través de medios de comunicación tradicionales y redes, donde se observan resoluciones judiciales que deja a las personas en estado de mayor indefensión.

En tal sentido es importante tener en cuenta que, en muchos de esos procesos judiciales, se da la intervención de profesionales de Trabajo Social, por lo que se hace necesario recordar que, según la normativa profesional vigente, se considera ejercicio profesional de Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad, con prácticas equitativas, y que contribuyan al bien de las personas involucradas.

Encontramos hoy situaciones públicas como: Caso Arcoíris, Alerta por Martín. Destitución del juez Rodolfo Mingarini, que dan cuenta, de la revictimización a la que están expuestos/as niños, niñas y adolescentes así como sus familias. También, encontramos fallos judiciales y Organizaciones que defienden el ejercicio de los derechos, como: Salas de juego y fallos con poesía: la Justicia para niñas y niños, el llamado de atención judicial a un cura por su machismo, la absolución de “Higui”.

La coexistencia de una justicia patriarcal, con un histórico sometimiento del cuerpo de las mujeres y disidencias, con otra, que toma en cuenta la perspectiva de derechos, a partir de la incorporación de sus nuevos marcos reguladores y el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, con sus paradigmas; también se observa dentro de nuestro colectivo profesional.
Creemos imprescindible problematizar la intervención profesional con una mirada crítica hacia la jerarquización histórica de

una población sobre otra, población masculina en detrimento de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, diversidades, cuerpos disidentes y/o identidades no binarias.

Desde este espacio institucional, nos posicionamos con una mirada centrada en la deconstrucción del patriarcado, en los derechos humanos, con un profundo respeto por las infancias y su voz, con un reconocimiento a las diversidades y a la necesidad de restaurar derechos a los colectivos postergados históricamente, y la vigencia de un Estado que garantice ciudadanía para todes a través de la implementación de políticas públicas, adecuadas y suficientes.

Ante las dificultades observadas en el cumplimiento de las incumbencias profesionales, por las tensiones que genera la coexistencia de paradigmas en el campo de la justicia, realizamos las siguientes recomendaciones a les profesionales y especialmente a aquelles que se desempeñen en el ámbito de la justicia como perites de lista ya que -a nuestro criterio- dicha práctica se realiza desde cierta soledad, sin un marco institucional continente, contando solo con sus propios recursos metodológicos, instrumentales y de capacitación para el abordaje territorial.

Estas recomendaciones no buscan ser solo un marco escrito para la intervención, sino que también, se asumen como compromiso de acompañar de manera sistemática a quienes crean necesario contar con el apoyo institucional de este Consejo Profesional, a través de consultas, supervisiones y co-visiones.

POR TODO LO ANTES REFERIDO, RECOMENDAMOS:

- Contar en toda intervención con la mayor información posible a través de una exhaustiva evaluación de las circunstancias, sobre las que se va intervenir. Posibilitando de este modo la elección adecuada de las estrategias de intervención las que deberán estar centradas, tal como lo especifican las leyes que regulan nuestra profesión, en el respeto por los Derechos Humanos.

- Considerar, en toda práctica profesional el atravesamiento que el patriarcado tiene en nuestra sociedad, entendido como lo define Gamba S. y Diz T., 2021 ... *“un concepto central ya que define al sistema que organiza la subordinación de las mujeres y su desigualdad con relación a los varones por el simple hecho de ser mujeres, así como las instituciones básicas de su opresión, entre ellas la familia, la meternidad, la heterosexualidad obligatoria, la prostitución y la explotación reproductiva”..* Así mismo Gerda Lerner (1990) lo ha definido en sentido amplio como *“la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general”.*(Gamba S. y Diz T., 2021, pág. 457)

- Incorporar en los procesos de intervención profesional la perspectiva de género, implica, segun lo referido por Gamba S y Diz T., 2021

  - Reconocer que las relaciones de poder entre géneros son en general favorables a los varones cis y discriminatorias para las mujeres, infancias y cuerpos disidentes.

  - Dichas relaciones son constitutivas de las personas y transmitidas a través de la cultura y el entorno social en ell que se desarrollan

  - Estas relaciones atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales jerárquicas, como las de clase, etnia, edad, religión y tienen sus efectos en la producción y reproducción de la discriminación, que se dan en la cotidianeidad. (Gamba S. y Diz T., 2021).

  El posicionamiento profesional que incluye la perspectiva de género, no solo debe estar incorporado a la intervención, sino también a la práctica escritural.

- Priorizar en la intervención, la autonomía profesional, que, si bien es de titularidad individual, es de construcción colectiva. Se trata de evaluar en cada actuación el grado de autonomía posible y de qué forma ampliarla, a partir de aspectos éticos, políticos, formación, y participación colectiva. Todo en diálogo con las leyes que regulan nuestra profesión, y las legislaciones vigentes de ampliación de derechos. El mantener la autonomía e independencia profesional, ante las solicitudes de los juzgados, implica reconocer que, los procesos de intervención deben ser coherentes con los principios del colectivo profesional y los derechos de las personas con las que se trabaja, adoptando una actitud crítica sobre los encargos en demanda. A fin de abordar al patriarcado y sus manifestaciones de resistencias al cambio y a proteger los derechos de les usuaries y evitar la exposición de les profesionales, que pueden ser pasibles de denuncias sociales y/o penales.

- Priorizar el interés superior de niños, niñas y adolescentes, dejando de lado intervenciones adulto céntricas y, respetando sus tiempos para procesar las situaciones que judicializaron su vida y la de su núcleo de referencia.

- Realizar informes sociales, que den cuenta de la intervención, del marco conceptual centrado en la perspectiva de derechos y por supuesto, de la valoración profesional.Incluyendo recomendaciones, con estrategias innovadoras y creativas sustentadas en la experiencia, la formación y la actualización permanente.

- Aportar desde nuestra disciplina, a la desestigmatización de los padecimientos mentales y de la condición de discapacidad, priorizando la potencialidad y no la limitación, para el pleno ejercicio de sus derechos, es decir realizando prácticas periciales respetuosas, tal como lo refiere el CELS. https://www.cels.org.ar/web/category/saludmental/

- Aprender y aprehender a través de capacitaciones constantes nuevos marcos teóricos y herramientas para realizar abordajes territoriales inclusivos y centrados en el pleno ejercicio de los derechos humanos. En esta línea, se destaca que tode profesional que se desempeñe en el ámbito público, debe haber aprobado la capacitación obligatoria de la Ley Micaela. Se puede encontrar información al respecto en la plataforma gratuita de Nación.https://www.argentina.gob.ar/generos/formulario-de-inscripcion-curso-virtual-micaela-para-la-ciudadania

- Por otra parte, es decisión de este Consejo Profesional, aportar de manera sistemática en la capacitación de sus matriculades por lo que existe un importante volumen de propuestas de cursos teóricos y prácticos.

- Repensar los históricos regímenes comunicacionales, a la luz del Nuevo Código Cívil y Comercial, dado que impresionan como resabios de un sistema patriarcal. Su abordaje implica estrategias integrales de intervención, y evaluaciones de las situaciones a la luz de la Ley de Protección Integral, la Ley de Violencia de Género y del análisis de las propias y ajenas resistencias de prácticas patriarcales, centradas en una actitud adulto céntrica que poco tiene que ver con prácticas respetuosas con los derechos de los niños/ as y adolescentes involucrades.
  Rechazar la existencia del Síndrome de Alienación Parental, la Co-Construcción y/o Lavado de cerebros, memorias implantadas; por carecer de validez científica y jurídica. En tal sentido recordamos lo expresado por la Defensoría del Pueblo en "Declaración de la Defensoría sobre el falso Síndrome de Alienación Parental" publicado el 24 setiembre 2020: *"su utilización se extendió en los estrados judiciales contactando con la ideología conservadora de numerosos integrantes y equipos del Poder Judicial".* Se hace necesario escuchar y validar las denuncias de las progenitoras, descartando argumentaciones que no se encuentran validadas en teorías científicas.

Para finalizar, si bien las presentes recomendaciones van dirigidas al colectivo profesional, esperamos puedan ser tomadas por los Organismos Judiciales a fin de incorporar los nuevos paradigmas y marcos conceptuales superadores que contribuyan a la ampliación de derechos y con un abordaje de las problemáticas sociales, desde un cuerpo interdisciplinario que aporte diversas miradas a una realidad compleja.

COMITÉ DE ÉTICA / TRIBUNAL DISCIPLINA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Octubre de 2022

Consejo Profesional
TRABAJO SOCIAL
CABA

www.trabajo-social.org.ar/

Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social - CABA

consejoprofesionalde